

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	PROCESO: PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES		
	PROCEDIMIENTO: PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y RECOMENDACIÓN DE MEDIDAS – CERREM		
	Código: 310.03.08-20	Versión: 01	Fecha: 21/09/2017
			Página 1 de 8

## 1. OBJETIVO

Participar en el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas -CERREM- con voz y voto, para, a nivel individual, validar los estudios de nivel de riesgo realizados por la Unidad Nacional de protección y valorados por el Grupo de Valoración Preliminar - GVP- y recomendar al Director de la Unidad Nacional de Protección las medidas de protección físicas y complementarias, así como su ajuste, finalización, suspensión y temporalidad. A nivel colectivo, estudiar y definir la hoja de ruta para la implementación de las medidas colectivas, en la cual se establecen las entidades involucradas, los responsables específicos, los tiempos y los planes de ejecución.

## 2. ALCANCE

inicia con la convocatoria a las sesiones de evaluación y recomendación de medidas y la remisión de los casos a estudiar por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación de Riesgos y Recomendación de Medidas, continúa con la participación en las sesiones, en las cuales evalúan y validan los estudios de nivel de riesgo realizados por la Unidad Nacional de protección y valorados por el Grupo de Valoración Preliminar -GVP-, y finaliza con el concepto y la decisión sobre las medidas idóneas a implementar de conformidad con el riesgo identificados y la hoja de ruta concertadas con las comunidades y las entidades concernidas.

## 3. DEFINICIONES

**Amenaza:** según el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.3, es el “factor del riesgo que comprende las situaciones o hechos externos con la potencialidad de causar daño a una persona, grupo o comunidad, a través de una acción intencionada y por cualquier medio”.

**Capacidad:** según el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.3, “Comprende los recursos, destrezas y habilidades, tanto institucionales como sociales, con los que cuenta una persona, un grupo o una comunidad, para enfrentar una amenaza, con el objeto de evitar o mitigar un riesgo”.

**Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas -CERREM-:** De acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, artículos 2.4.1.2.36, 2.4.1.2.37 y 2.4.1.2.38, el Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas tiene por objeto la valoración integral del riesgo, la recomendación de medidas de protección y complementarias. Ejercerá las siguientes funciones: 1. Analizar los casos que le sean presentados por el Programa de Protección, teniendo en cuenta el concepto y recomendaciones del Grupo de Valoración Preliminar y los insumos de información que las entidades del Comité aportan en el marco de sus competencias; 2. Validar la determinación del nivel de riesgo de las personas que pertenecen a la población objeto del presente decreto a partir del insumo suministrado por el Grupo de Valoración Preliminar. 3. Recomendar al Director la Unidad Nacional de Protección las medidas de protección. 4. Recomendar, de manera excepcional, medidas de protección distintas a las previstas en el artículo 2.4.1.2.11, numeral 1.1., conforme al parágrafo 2º, del citado artículo. 5.

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	PROCESO: PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES		
	PROCEDIMIENTO: PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y RECOMENDACIÓN DE MEDIDAS – CERREM		
	Código: 310.03.08-20	Versión: 01	Fecha: 21/09/2017

Recomendar al Director de la Unidad Nacional de Protección, el ajuste de las medidas de prevención y protección, cuando a ello hubiere lugar, en virtud de los resultados de la reevaluación del riesgo. 6. Recomendar al Director de la Unidad Nacional de Protección, la finalización o suspensión de las medidas de protección cuando a ello hubiere lugar. 7. Definir la temporalidad de las medidas de prevención y de protección. 8. Darse su propio reglamento. 9. Las demás que sean necesarias para el desarrollo de su objeto.

Son miembros permanentes del CERREM quienes tendrán voz y voto: 1. El Director de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, quien lo presidirá o su delegado. 2. El Consejero Presidencial para los Derechos Humanos, o quien haga sus veces, o su delegado. 3. El Director de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o su delegado. 4. El Director de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional, o su delegado. 5. El Coordinador del Oficina de Derechos Humanos de la Inspección General de la Policía Nacional, o su delegado.

Son invitados permanentes, quienes tendrán solo voz: 1. Un delegado del Procurador General de la Nación. 2. Un delegado del Defensor del Pueblo. 3. Un delegado del Fiscal General de la Nación. 4. Un representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 5. Un delegado del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR, cuando se trate de casos de población desplazada. 6. Cuatro (4) delegados de cada una de las poblaciones objeto del Programa de Prevención y Protección, quienes estarán presentes exclusivamente en el análisis de los casos del grupo poblacional al que representan 7. Delegados de entidades de carácter público cuando se presenten casos relacionados con sus competencias. 8. Representante de un ente privado, cuando el Comité lo considere pertinente".

**Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas (CIAT):** instancia encargada de recomendar al Ministro del Interior la emisión o no de alertas tempranas y recomendar la implementación de medidas dirigidas a las autoridades competentes para la prevención de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal e infracciones a las normas del Derecho Internacional Humanitario (DIH) en el marco del conflicto armado interno. Tiene como insumo los documentos de advertencia emitidos por el SAT (Informes de Riesgos y Nota de Seguimiento). Dicha comisión la integran: 1) Ministro del Interior o su delegado, 2) Ministro de Defensa Nacional o su delegado, 3) Director de la Unidad de Nacional de Protección o su delegado, 4) Comandante General de las Fuerzas Militares o su delegado, 5) Director de la Policía Nacional o su delegado, 6) Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o su delegado.

**Estudio de nivel de riesgo:** según el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.3, es el "Proceso mediante el cual se realiza un análisis de los diferentes factores de riesgo a fin de determinar el nivel del mismo, que para los presentes efectos puede ser ordinario, extraordinario o extremo".

**Grupo de Valoración Preliminar – GVP:** Son atribuciones del Grupo de valoración preliminar el Analizar la situación de riesgo de cada caso, según la información provista por el CTRAI; Presentar al CERREM la determinación sobre el nivel de riesgo y un concepto sobre las medidas idóneas a implementar; Elaborar, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, la evaluación y reevaluaciones de nivel riesgo, contados estos a partir del momento en que el

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	PROCESO: PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES		
	PROCEDIMIENTO: PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y RECOMENDACIÓN DE MEDIDAS – CERREM		
	Código: 310.03.08-20	Versión: 01	Fecha: 21/09/2017
			Página 3 de 8

solicitante expresa su consentimiento por escrito para tal fin.

**Medidas complementarias:** según el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.3, “Las medidas complementarias con enfoque diferencial objeto de coordinación interinstitucional que se pueden promover son las siguientes:

Medidas dirigidas a asegurar la salud, la seguridad social y el bienestar, incluyendo el estado psicológico de las mujeres defensoras y de sus familiares más cercanos, a proveer de atención médica, psicológica y psicosocial a la beneficiaria y su núcleo familiar, incluyendo medidas de atención médica y psicosocial a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Medidas dirigidas a prestar apoyo a la beneficiaria y su núcleo familiar para garantizar el acceso al sistema educativo, cuando medie traslado a un nuevo lugar de residencia a cargo de las secretarías de educación departamentales, municipales y distritales.

Medidas dirigidas a asistir a las madres lactantes, gestantes y a menores a cargo de la beneficiaria de medidas de protección dentro de los programas a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Medidas dirigidas a asistir a las mujeres víctimas de desplazamiento forzado: la Unidad para las Víctimas, de acuerdo a la información suministrada en el CERREM respecto de mujeres víctimas de desplazamiento en condiciones de especial vulnerabilidad, adoptará medidas en el marco de su competencia y articulará los servicios estatales dirigidos a grupos vulnerables, que contribuyan a la protección de las beneficiarias del Programa de Prevención y Protección en virtud del riesgo, conforme a lo señalado en el artículo 30 inciso 2 del Decreto 4912 de 2011.

Estas medidas pueden consistir en prestar apoyo a la beneficiaria y su núcleo familiar para garantizar el acceso al sistema educativo cuando medie traslado a un nuevo lugar de residencia; entrega de ayuda humanitaria de emergencia.

En su calidad de entidad coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las víctimas y por tratarse de la atención de mujeres víctimas de desplazamiento forzado, la Unidad para las Víctimas será la responsable de hacer seguimiento con cada una de las entidades correspondiente y responsables de las medidas complementarias que se les asignen a dichas beneficiarias del programa de prevención y protección”.

**Medidas de protección:** según el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.3, son “acciones que emprende o elementos físicos de que dispone el Estado con el propósito de prevenir riesgos y proteger los derechos a la vida, integridad, libertad, y seguridad personal de los protegidos”.

**Población objeto:** de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.6, las poblaciones objeto de estudio por parte del Grupo de Valoración Preliminar Protección son las siguientes:

1. Dirigentes o activistas de grupos políticos y especialmente de grupos de oposición.
2. Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, de víctimas, sociales, cívicas, comunales o campesinas.
3. Dirigentes o activistas sindicales.
4. Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones gremiales.
5. Dirigentes, Representantes o miembros de grupos étnicos.
6. Miembros de la Misión Médica.
7. Testigos de casos de violación a los derechos humanos y de infracción al Derecho Internacional Humanitario.
8. Periodistas y comunicadores sociales.
9. Víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, incluyendo dirigentes, líderes, representantes de organizaciones de población desplazada o de reclamantes de tierras en situación de riesgo extraordinario o extremo.
10. Servidores públicos que tengan o hayan

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	PROCESO: PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES		
	PROCEDIMIENTO: PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y RECOMENDACIÓN DE MEDIDAS – CERREM		
	Código: 310.03.08-20	Versión: 01	Fecha: 21/09/2017
			Página 4 de 8

tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la política de derechos humanos y paz del Gobierno Nacional. 11. Ex servidores públicos que hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la Política de Derechos Humanos o de Paz del Gobierno Nacional. 12. Dirigentes del Movimiento 19 de abril M-19, la Corriente de Renovación Socialista, CRS, el Ejército Popular de Liberación, EPL, el Partido Revolucionario de los Trabajadores, PRT, el Movimiento Armado Quintín Lame, MAQL, el Frente Francisco Garnica de la Coordinadora Guerrillera, el Movimiento Independiente Revolucionario Comandos Armados, MIR, COAR y las Milicias Populares del Pueblo y para el Pueblo, Milicias Independientes del Valle de Aburrá y Milicias Metropolitanas de la ciudad de Medellín, que suscribieron acuerdos de paz con el Gobierno Nacional en los años 1994 y 1998 y se reincorporaron a la vida civil. 13. Apoderados o profesionales forenses que participen en procesos judiciales o disciplinarios por violaciones de derechos humanos o infracciones al derecho internacional humanitario. 14. Docentes de acuerdo a la definición estipulada en la Resolución 1240 de 2010, sin perjuicio de las responsabilidades de protección del Ministerio de Educación estipuladas en la misma. 15. Servidores públicos, con excepción de aquellos mencionados en el numeral 10 del presente artículo, y los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación quienes tienen su propio marco normativo para su protección".

**Riesgo:** según el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.3, es la “Probabilidad de ocurrencia de un daño al que se encuentra expuesta una persona, un grupo o una comunidad, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, en unas condiciones determinadas de modo, tiempo y lugar”.

**Riesgo ordinario:** según el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.3, es “aquel al que están sometidas todas las personas, en igualdad de condiciones, por el hecho de pertenecer a una determinada sociedad; genera para el Estado la obligación de adoptar medidas de seguridad pública y no comporta la obligación de adoptar medidas de protección”.

**Riesgo extraordinario:** según el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.3, es “aquel que las personas, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, no están obligadas a soportar y comprende el derecho de recibir del Estado la protección especial por parte del Programa, respecto de su población y siempre que reúna las siguientes características:

- Que sea específico e individualizable.
- Que sea concreto, fundado en acciones o hechos particulares y manifiestos y no en suposiciones abstractas.
- Que sea presente, no remoto ni eventual.
- Que sea importante, es decir, que amenace con lesionar bienes jurídicos protegidos.
- Que sea serio, de materialización probable por las circunstancias del caso.
- Que sea claro y discernible.
- Que sea excepcional en la medida en que no debe ser soportado por la generalidad de los individuos.

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	PROCESO: PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES		
	PROCEDIMIENTO: PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y RECOMENDACIÓN DE MEDIDAS – CERREM		
	Código: 310.03.08-20	Versión: 01	Fecha: 21/09/2017
			Página 5 de 8

- Que sea desproporcionado, frente a los beneficios que deriva la persona de la situación por la cual se genera el riesgo."

**Riesgo extremo:** según el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.3, es “aquel que se presenta al confluir todas las características señaladas para el riesgo extraordinario y que adicionalmente es grave e inminente”.

**Unidad Nacional de Protección:** según el Decreto 1066 de 2015, Artículo 1.2.1.4, esta entidad tiene por objetivo: “articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan. Se exceptúan del campo de aplicación del objetivo de la Unidad los programas de competencia de la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y el Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz”.

**Vulnerabilidad:** según el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.3, es “el nivel de exposición a la amenaza, pérdida, daño o sufrimiento de personas, grupos o comunidades. La vulnerabilidad puede estar asociada a condiciones de discriminación”.

#### 4. NORMATIVIDAD APLICABLE

La Normatividad requerida para el desarrollo de las actividades citadas en el presente procedimiento se encuentra definida en el Normograma de la Unidad, disponible para consulta en la página web.

#### 5. CRITERIOS DE OPERACIÓN

- La participación de la Unidad para las Víctimas en las sesiones convocadas por el Comité de Evaluación de Riesgos y Recomendación de Medidas -CERREM-, implica la evaluación y validación de los estudios de nivel de riesgo realizados por la Unidad Nacional de protección y valorados por el Grupo de Valoración Preliminar -GVP-, así como la recomendación de medidas, sean estas de protección física o complementarias a las mismas.

Para asegurar que las decisiones tomadas por el delegado o delegada ante dicho espacio sean rigurosas y confiables se requiere que cuente con información completa y detallada relacionada con fuentes de riesgo de victimización identificadas e información proveniente del Registro Único de Víctimas (RUV).

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	PROCESO: PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES		
	PROCEDIMIENTO: PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y RECOMENDACIÓN DE MEDIDAS – CERREM		
	Código: 310.03.08-20	Versión: 01	Fecha: 21/09/2017
			Página 6 de 8

De este modo, se requiere que en las sesiones convocadas y en el estudio de los casos cuente con las siguientes fuentes de información: i) Usuario y clave de acceso a consultas en VIVANTO; ii) Base Unificada de Prevención y Emergencias; iii) Base de Seguimiento CIAT; iv) Reporte de cifras de desplazamiento forzado emitida por la Red Nacional de Información; v) Base de Datos Índice de Riesgo de Victimización; vi) Base de seguimiento casos de protección orientados; vii) Base de seguimiento GVP.

- Para la gestión de las medidas complementarias a la protección decididas en el marco del CERREM y el trámite de la solicitud o respuestas sobre las mismas se requiere de definición de un canal de comunicación con las dependencias concernidas.
- Para el estudio de los casos de protección colectiva, tanto en la construcción de las hojas de ruta, en el marco de los Pre CERREM, como en las sesiones de evaluación de la hoja de ruta, en el marco de CERREM, se requiere del concurso y apoyo técnico de las dependencias concernidas, en particular frente a los enfoques diferenciales étnicos y de género.

#### **Del Procedimiento:**

**ACTIVIDAD 1.** Recibir la agenda remitida por la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación de Riesgos y Recomendación de Medidas, la cual puede ser de dos tipos: i) CERREM poblacional, Pre CERREM o CERREM mujeres, en la cual se incluyen los resultados de las valoraciones de los estudios de nivel de riesgo realizadas por el Grupo de Valoración Preliminar, a nivel individual; ii) Pre CERREM colectivos o CERREM colectivos, en la cual se incluye la hoja de ruta con construida por la UNP.

**ACTIVIDAD 3.** Si la agenda que se recibe corresponde a la convocatoria de un PreCERREM colectivos, es necesario participar en la construcción de la hoja de ruta convocada por la Unidad Nacional de Protección y a la cual es necesario que participe la SPAE, en conjunto con las dependencias misionales involucradas, las cuales serán convocadas por parte del Delegado para CERREM.

Si la agenda que se recibe corresponde a la convocatoria del CERREM colectivos, se requiere participar para votar la aprobación de la hoja de ruta, en la cual se establecen: Las entidades involucradas, los responsables específicos, los tiempos y planes de ejecución, para la implementación de las medidas colectivas, de acuerdo con los insumos aportados en el Pre CERREM y la propuesta presentada por el Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información de la Unidad Nacional de Protección. A dicha sesión deben asistir las dependencias misionales que participaron en el Pre CERREM colectivos.

**ACTIVIDAD 4.** Revisar la Base de seguimiento GVP e identificar los casos analizar, enfatizando en los casos correspondientes las poblaciones: desplazados y víctimas de DDHH, la cual debe relacionarse en la agenda a estudiar.

**ACTIVIDAD 5.** Con las agendas remitidas por la Secretaría Técnica del CERREM, se participa en las sesiones ordinarias y extraordinarias del CERREM poblacional, Pre CERREM mujeres o CERREM mujeres con el propósito de: 1. Brindar información relacionada con la inscripción de la población en situación de desplazamiento en el Registro Único de Víctimas. 2. Aportar

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	PROCESO: PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES		
	PROCEDIMIENTO: PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y RECOMENDACIÓN DE MEDIDAS – CERREM		
	Código: 310.03.08-20	Versión: 01	Fecha: 21/09/2017
Página 7 de 8			

información de análisis de evaluación de riesgo para validar la determinación del nivel de riesgo para casos en que el GVP determinó un nivel de riesgo ordinario. 3. Emitir una recomendación al Director de la UNP sobre las medidas materiales de protección pertinentes para la persona que solicita las medidas de protección, teniendo en cuenta el enfoque diferencial, territorial y la composición del núcleo familiar, y 4. Recoger la información de los casos de víctimas que arrojaron riesgo extraordinario o extremo para quienes el CERREM determinó la entrega de medidas complementarias a las medidas materiales de protección, para su posterior gestión en el marco del SNARIV.

## 6. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

N° PC	Descripción	Entradas Insumos	Responsable/área o grupo de trabajo	Salidas, productos, registros	CI/CE
1.	Recibir la convocatoria y la agenda para participar en sesión de CERREM por parte de Secretaria Técnica.	Agenda CERREM	Delegado para CERREM - SPAE	Correo electrónico	CI
2. PC	Revisar si la agenda allegada corresponde a un pre CERREM o CERREM colectivo.  ¿Corresponde a un pre CERREM o CERREM Colectivo?  Si: remitirse a la actividad No. 3 No: remitirse a la actividad No. 4		Delegado para CERREM - SPAE		CI
3.	Participar en la construcción de la hoja de ruta, en el marco del Pre CERREM colectivos y/o participar en la aprobación de la hoja de ruta en la sesión de CERREM Colectivos.	Hoja de ruta	Delegado para CERREM – SPAE. Profesionales que apoyen el componente técnico en materia étnica, de género o de reparación colectiva.	Listado de asistencia	CI
4.	Identificar en la agenda la Base de seguimiento GVP los casos a analizar.	Agenda CERREM	Delegado para CERREM - SPAE	Agenda CERREM	CI
5.	Participar en sesión de CERREM poblacional, Pre CERREM mujeres o CERREM mujeres.	Agenda CERREM	Delegado para CERREM - SPAE	Base seguimiento CERREM	CI
6. PC	Revisar y Actualizar la Base de seguimiento CERREM  ¿Se Actualizó la Base con los casos tratados?  NO: realizar cargue de la información. SI: Continuar con la Actividad No. 7	Agenda CERREM	Delegado para CERREM - SPAE	Base seguimiento CERREM	CI
7.	Identificar en la Base de Datos los casos votados con riesgo extraordinario en los que se recomendaron medidas extraordinarias.	Oficio remitido por UNP	Delegado para CERREM - SPAE	Oficio remitido por UNP	CI

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	PROCESO: PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES		
	PROCEDIMIENTO: PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y RECOMENDACIÓN DE MEDIDAS – CERREM		
	Código: 310.03.08-20	Versión: 01	Fecha: 21/09/2017
Página 8 de 8			

N° PC	Descripción	Entradas Insumos	Responsable/área o grupo de trabajo	Salidas, productos, registros	CI/CE
	¿Se recomendaron medidas extraordinarias?  Si: remitirse a la actividad No. 8 No: finaliza el procedimiento.				
8.	Recibir el oficio de la UNP en el que se formaliza la solicitud de medidas complementarias y remitirlo a la Subdirección de Atención y Asistencia Humanitaria.	Oficio remisión UNP	Delegado para CERREM - SPAE	Comunicación de remisión – correo electrónico	CI
9. PC	Realizar el seguimiento al cumplimiento en la implementación de las medidas complementarias solicitadas a la Unidad para las Víctimas.  ¿Se realizó el seguimiento?  Si: remitirse a la actividad No. 10 No: remitirse a la actividad No. 8	Base de seguimiento medidas complementarias	SAAH	Base de seguimiento medidas complementarias	CI
10.	Actualizar la Base de seguimiento CERREM	Base seguimiento CERREM	Delegado para CERREM - SPAE	Base seguimiento CERREM	CI
11.	Remitir reporte trimestral	Base de seguimiento medidas complementarias	Delegado para CERREM - SPAE	Informe reporte trimestral	CI
12.	FIN DEL PROCEDIMIENTO				

## 7. ANEXOS

Anexo 1. Base de seguimiento medidas complementarias.

Anexo 2. Base de seguimiento CERREM.

## 8. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha del cambio	Descripción de la modificación
1		Creación del Procedimiento.
2	14/02/2014	Actualización en Definición de Conceptos y Modificación de Actividades.
3	31/07/2015	Actualización de las Definiciones de Conceptos y Modificación de Actividades.
4	21/09/2017	Actualización del Procedimiento – Se modifica el nombre del Proceso, se establecen criterios de operación, y se ajustan actividades acordes a las necesidades del proceso y del planteamiento estratégico.